



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

22 DE JULIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 9535

# ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 48, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCEN COMO DEL DOMINIO PÚBLICO, SE ACREDITAN LOS DERECHOS DE POSESIÓN, Y SE ORDENA EXPEDIR EL DOCUMENTO IDÓNEO CON EL QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, DE DOS GENERADORES DE CORRIENTE Y UN MOTOR DE GENERADOR DE CORRIENTE**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que también señala el artículo 64, fracción I, de la particular del Estado; conformándose dicha hacienda entre otros bienes, con los bienes muebles, de acuerdo con lo señalado por el artículo 106, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Qué asimismo, el artículo 29, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, señala que es facultad del Ayuntamiento, vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del municipio en los términos que señala dicha ley y demás disposiciones aplicables. Por lo que, atendiendo a que los bienes objeto del presente acuerdo se encuentran en uso por parte de este H. Ayuntamiento, destinados al servicio público municipal, como lo prevé el artículo 106, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismos que carecen de documentos que acrediten la propiedad, se

*Stephan de la Cruz Zubieta Mayor*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



considera procedente declararlos como pertenecientes a la Hacienda Pública Municipal.

TERCERO.- Que mediante oficio número DA-J/1935/2023, de fecha 25 de julio de 2023, el L.A.E. Luis Felipe, Torres Ballina, Director de Administración de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, solicitó al Lic. Félix Morales Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, someter en la próxima sesión de Cabildo en punto de acuerdo, la acreditación de la propiedad de los bienes que describe en relación anexa, misma que se inserta a continuación:

Diego y del Carmen Zubiate MAY

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	COMBUSTIBLE	CONDICIÓN	UBICACIÓN
1	GENERADOR DE CORRIENTE	STAMFORD	UC1274H1	NEGRO / VERDE	X17G281436	DIESEL	BUENO	PLANTA DE AGUA POTABLE
2	MOTOR GENERADOR DE CORRIENTE	JOHN DEERE	R504849-D	AMARILLO	PE40457711204	DIESEL	BUENO	CÁRCAMO EL 2000
3	GENERADOR DE CORRIENTE	LOVOL	1004TG13	AZUL / NEGRO	HC545554B	DIESEL	BUENO	PLANTA DE AGUA RESIDUALES

CUARTO.- Que los bienes descritos en el Considerando anterior, se encuentran destinados al servicio público municipal de Jonuta, Tabasco, debidamente identificadas e inventariados, y asignados para su uso, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

QUINTO.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal, acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco establece expresamente:

*"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados."*





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

SEXTO.- Que el pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por el que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

SÉPTIMO.- Que toda vez que como se ha señalado con anterioridad, dichos bienes muebles, se encuentran en pleno uso y disfrute del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que se ejerce sobre los mismos, en cumplimiento a la normatividad sobre su registro, control y valuación; mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarándolos como bienes del dominio público municipal y consecuentemente, pertenecientes a la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; ordenando expedir el documento idóneo con el que se acredite la propiedad del dichos bienes.

OCTAVO. Que en base a lo expuesto, motivado y fundamentado, se propone a este Honorable Cabildo se analice la propuesta y se determine como legalmente corresponda, misma que se formula en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Toda vez que el Municipio de Jonuta, Tabasco, ejerce el pleno dominio sobre los bienes objeto de este acuerdo, que se encuentran destinados al servicio público, éstos se declaran como bienes del dominio público municipal, se acreditan los derechos de posesión y consecuentemente, pertenecientes a la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; mismos que se describen:

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	COMBUSTIBLE	CONDICIÓN	UBICACIÓN
1	GENERADOR DE CORRIENTE	STAMFORD	UC1274H1	NEGRO / VERDE	X17G281438	DIESEL	BUENO	PLANTA DE AGUA POTABLE
2	MOTOR GENERADOR DE CORRIENTE	JOHN DEERE	R504349-D	AMARILLO	PE4045T711204	DIESEL	BUENO	CARGAMO EL 2000
3	GENERADOR DE CORRIENTE	LOVOL	1004TG13	AZUL / NEGRO	HC545554B	DIESEL	BUENO	PLANTA DE AGUA RESIDUALES

SEGUNDO.- Se ordena expedir el documento idóneo con el que se acredite la propiedad de los bienes antes descritos.

TERCERO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, para continuar con los trámites correspondientes.

Oficina del Comen. Ayuntamiento

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta Tabasco.



2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARIBEL REYES  
VELÁZQUEZ,  
SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ  
JUÁREZ  
TERCERA REGIDORA.

LIC. STEPHANY DEL CARMEN  
ZUBIETA MAY  
CUARTA REGIDORA

ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO  
ARGÁEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0125/2023**

EL QUE SUSCRIBE, **LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCEN COMO DEL DOMINIO PÚBLICO, SE ACREDITAN LOS DERECHOS DE POSESIÓN, Y SE ORDENA EXPEDIR EL DOCUMENTO IDÓNEO CON EL QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, DE DOS GENERADORES DE CORRIENTE Y UN MOTOR DE GENERADOR DE CORRIENTE; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 48, TIPO ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



No.- 9536

**ACUERDO**Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.

- LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 48, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

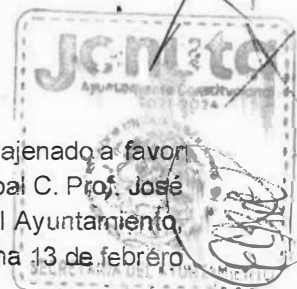
**ACUERDO POR EL QUE H. CABILDO, AUTORIZA LA CORRECCIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA C. MARIBEL GARCÍA CRUZ.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Con el escrito de fecha 9 de mayo de 2023, la C. Maribel García Cruz, solicitó a este Honorable Cabildo, la reposición del Título Municipal, que la ampara como propietaria del predio ubicado en Calle Roble, Lote 12, Manzana 11, de la Colonia Solidaridad, con superficie de 101.00 metros cuadrados, con las dimensiones y colindancias siguientes:

- a) Al Norte, en 5.00 metros con C.B.T.A. 144;
- b) Al Sur, en 5.10 metros con Calle Roble;
- c) Al Este, en 20.00 metros con Irma Chan Duran;
- d) Al Oeste, en 20.00 metros con Ángela Esteban Chan.

**SEGUNDO.-** Que el predio descrito en el Considerando anterior, fue enajenado a favor de la C. MARIBEL GARCÍA CRUZ, por el entonces Presidente Municipal C. Prof. José Felipe Torres Arias y el Prof. Cesar Ramírez Sanlúcar, Secretario del Ayuntamiento, en fecha 29 de enero de 1988, en base al Decreto número 212, de fecha 13 de febrero.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



de 1997, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, número 5610, de fecha 26 de marzo de 1997; adjuntando las documentales siguientes:

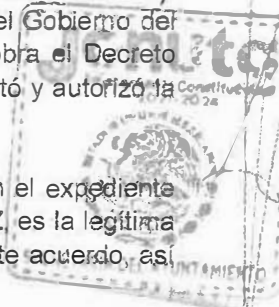
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía, Clave de Elector GRCRMR72070527M900, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de la C. Maribel García Cruz. ---
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copia simple de la Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población con número Clave GACM720705MTCRRR00, Folio 9627185, a nombre de Maribel García Cruz. -----
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en Copia simple del Título Municipal de Propiedad, de fecha 29 de enero de 1988, expedido a favor de la C. Maribel García Cruz.-----
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copia simple del Periódico oficial del Gobierno del Estado, número 5610, de fecha 26 de marzo de 1997. -----

Copia simple de la Clave Única de Registro de Población

**TERCERO.-** Que mediante oficio número **DAJ/0661/2023** de fecha 27 de junio, el Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, remitió el análisis jurídico documental del presente asunto, en el que se llega a la conclusión, que efectivamente, el nombre de la personas a favor de quien se expidió el título de propiedad descrito en el punto primero del presente acuerdo, esto es, **MARIBEL GARCÍA CRUZ**, de acuerdo a la copia de Credencial para Votar con Fotografía, Cédula de Identificación Personal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 5610, de fecha 26 de marzo de 1997, en el que obra el Decreto número 212, de fecha 13 de febrero de 1997, en el que se fundamentó y autorizó la enajenación y titulación del predio ya mencionado.

**CUARTO.-** Que de conformidad con las documentales que obran en el expediente integrado al respecto, se advierte que la **C. CARMEN GARCÍA CRUZ**, es la legítima propietaria del predio descrito en el Considerando primero del presente acuerdo, así como del título que ampara la propiedad de dicho predio.

**QUINTO.-** Que toda vez, que se considera se encuentran reunidos los requisitos legales de procedencia para la reposición del título municipal de propiedad a favor de la **C. CARMEN GARCÍA CRUZ**, este H. Cabildo considera procedente autorizar la reposición del citado título de propiedad, previo el pago del derecho correspondiente.



X



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**SEXTO.-** Que una vez realizadas las consideraciones anteriores, este H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza la reposición del título municipal de propiedad a favor de la **C. CARMEN GARCÍA CRUZ**, en base a la información y documentación que han sido descritos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo; al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para que obre como en derecho corresponda.

**DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.**

**LOS REGIDORES**

**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**MTRA. MARIBEL REYES VELÁZQUEZ,**  
SÍNDICA DE HACIENDA

**ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ**  
TERCERA REGIDORA.

**LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY**  
CUARTA REGIDORA

**ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ**  
QUINTO REGIDOR





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.



"2023, año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

  
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO  
ARGAÉZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
PRESIDENCIA

  
LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

### CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0128/2023

EL QUE SUSCRIBE, **LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

#### CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE H. CABILDO, AUTORIZA LA CORRECCIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA C. MARIBEL GARCIA CRUZ**; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 48, TIPO ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



No.- 953+

# ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.



LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 48, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

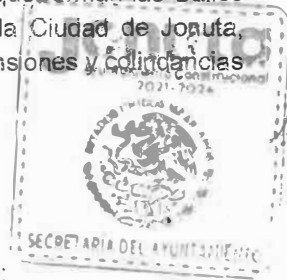
**ACUERDO POR EL QUE H. CABILDO, AUTORIZA LA REPOSICIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD A FAVOR DEL C. FRANCISCO VELÁZQUEZ GARCÍA**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Con el escrito de fecha 21 de abril de 2023, recepcionado el día 22 de mayo de 2023, el C. Francisco Velázquez García, solicitó la reposición del Título Municipal, que lo ampara como propietario del predio, ubicado en las esquinas que forman las Calles Framboyán y Roble, sin número, de la Colonia Solidaridad de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, con superficie de 72.15 metros cuadrados; con las dimensiones y colindancias siguientes:

- a) Al Norte, en 5.50 metros con Candelaria Mateo García;
- b) Al Sur, en 6.00 metros con Calle Framboyán;
- c) Al Este, en 12.25 metros con Jaime A. Ocampo Méndez;
- d) Al Oeste, en 12.00 metros con Calle Roble.

**SEGUNDO.-** Que el predio descrito en el Considerando anterior, le fue enajenado a su favor por el entonces Presidente Municipal C. Prof. José Felipe Torres Arias y el Prof. Cesar Ramírez Sanlúcar, Secretario del Ayuntamiento, en fecha 29 de enero de 1988, en base al Decreto número 212, de fecha 13 de febrero de 1997, publicado en el Periódico





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.



Oficial del Gobierno del Estado, número 5610, de fecha 26 de marzo de 1997; adjuntando las documentales siguientes:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía, Folio 0000046099023, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Francisco Velázquez García.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copia simple de la Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población con número Clave VEGF450712HTCLRR00, Folio 99993542, a nombre de . Francisco Velázquez García.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en Copia simple del Título Municipal de Propiedad, de fecha 29 de enero de 1988, expedido a favor del C. Francisco Velázquez García.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copia simple del Periódico oficial número 5610, del Gobierno del Estado de fecha 26 de marzo de 1997.

**TERCERO.**- Que mediante oficio número 0662 de fecha 27 de junio de 2023, el Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, remitió el análisis jurídico documental del presente asunto, en el que se llega a la conclusión, que efectivamente, el nombre de las personas a favor de quienes se expidió el título de propiedad descrito en el punto primero del presente acuerdo, **es Francisco Velázquez García**, de acuerdo a la Credencial para Votar, con Fotografía y Cédula de Identificación Personal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 5610, de fecha 26 de marzo de 1997, en el que obra el Decreto número 212, de fecha 13 de febrero de 1997, en el que se fundamentó y autorizó la enajenación y titulación del predio ya mencionado.

**CUARTO.**- Que de conformidad con las documentales que obran en el expediente integrado al respecto, se advierte que el **C. FRANCISCO VELÁZQUEZ GARCÍA**, es legítimo propietario del predio descrito en el Considerando primero del presente acuerdo, así como del título que ampara la propiedad de dicho predio.

**QUINTO.**- Que toda vez, que se considera se encuentran reunidos los requisitos legales de procedencia para la reposición del título municipal de propiedad a favor del **C. FRANCISCO VELÁZQUEZ GARCÍA**, este H. Cabildo considera procedente autorizar la reposición del citado título de propiedad, previo el pago del derecho correspondiente.



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.



"2023, año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo"

**SEXTO.-** Que una vez realizadas las consideraciones anteriores, este H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza la reposición del título municipal de propiedad a favor del **C. FRANCISCO VELÁZQUEZ GARCÍA**, en base a la información y documentación que ha sido descrita en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**


**PRIMERO.-** El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


**SEGUNDO.-** Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para que obre como en derecho corresponda.

**DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.**


**LOS REGIDORES**

  
**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**MTRA. MARIBEL REYES VELÁZQUEZ,**  
**SÍNDICA DE HACIENDA**

  
**ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ**  
**TERCERA REGIDORA.**

  
**LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY**  
**CUARTA REGIDORA**

  
**ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ**  
**QUINTO REGIDOR**





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0127/2023**

EL QUE SUSCRIBE, **LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE H. CABILDO, AUTORIZA LA REPOSICIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD A FAVOR DEL C. FRANCISCO VELÁZQUEZ GARCÍA; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 48, TIPO ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

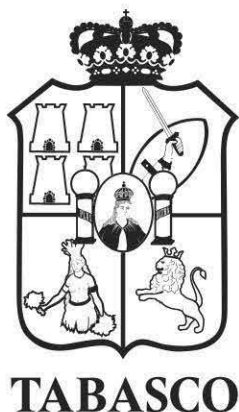
ATENTAMENTE,

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9535	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCEN COMO DEL DOMINIO PÚBLICO, SE ACREDITAN LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y SE ORDENA EXPEDIR EL DOCUMENTO IDÓNEO CON EL QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, DE DOS GENERADORES DE CORRIENTE Y UN MOTOR DE GENERADOR DE CORRIENTE.....	2
No.- 9536	ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, AUTORIZA LA CORRECCIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA C. MARIBEL GARCÍA CRUZ. - AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	7
No.- 9537	ACUERDO POR EL QUE H. CABILDO, AUTORIZA LA REPOSICIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD A FAVOR DEL C. FRANCISCO VELÁZQUEZ GARCÍA. - AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO. ....	12
	INDICE.....	17



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: GxyQeBI0BxTGjy6KjMb4NX5FeqSatsCHVaAxiib5qNLKYjfK1zV6p/brPMbjQ+AICXhe7puXx1Lh pKLNdlJ834xQsdIkpVqdEZR7m9fmxN4lpXKowCvTa3lSq34594e2+ZW7TxDkjBXVpz6ESKOLOMucEkjri29qCvFkr Cc6SmrEgyyqbNeFrW1IHFxM2HJV09DT2xNmiKp8eSlbCG2Oz0tzsaJJAD9jL+A/IEQ0D0cvTwmAhRZUItUf/sc+s5 nFfo+c0TyCNWGAuqR5mJlhploge2J2IAbeUCY2G+0ENxbCk8l0ZTtNrhxK1QtylkpkgE0wP3IWYMI0xNXR96frQ==